



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Expropiaciones.—Corrección de errores al Decreto 174/1995, de 17 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, de los bienes y derechos afectados por las obras de apertura y urbanización de la calle Camino del Sifón de Pela. 4662

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Ceses.—Orden de 11 de octubre de 1995, por la que se cesa a don Herminio Carrasco Pino como Presidente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura 4662

Nombramientos.—Orden de 11 de octubre de 1995, por la que se nombra a don Gerardo Bezos Mariño, Presidente de la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura 4663

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 29 de septiembre de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña María Angeles Alvarez Martínez, Catedrática de Universidad.....

Nombramientos.—Resolución de 19 de octubre de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Enrique Claro Izaguirre, Profesor Titular de Universidad..... 4663

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 23 de octubre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y Publicaciones del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Oficinas y Despachos, de la provincia de Cáceres 4664

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Expropiaciones.—Anuncio de 10 de octubre de 1995, sobre expediente de declaración de interés social a efectos de expropiación del derecho de vuelo de la dehesa boyal de Villa del Rey..... 4667

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 1 de septiembre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-013804 4667

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Adjudicación.—Anuncio de 19 de octubre de 1995, por el que se publica la adjudicación de las obras de reparación de varias viviendas en Acedera y otros municipios..... 4668

Ayuntamiento de Aceuchal

Convocatoria.—Anuncio de 14 de septiembre de 1995 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo por promoción interna..... 4668

Ayuntamiento de Mérida

Convocatoria.—Anuncio de 23 de agosto de 1995, sobre convocatoria para proveer distintas plazas, vacantes en la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento..... 4671

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 6 de septiembre de 1995, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de doña Noemi Margullón Caballero..... 4672

(NOTA: En el D.O.E. núm. 127, de fecha 31-10-95 se produjo un error en el Sumario, Epígrafe V. Anuncios, por lo que se publican de nuevo en este número las disposiciones afectadas por el error.)

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

Corrección de errores del Decreto 174/1995, de 17 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, de los bienes y derechos afectados por las obras de apertura y urbanización de la calle Camino del Sifón de Pela

Advertido error material en la declaración de bienes y derechos

del Decreto 174/1995, de 17 de octubre, publicado en el D.O.E. n.º 124, de 24 de octubre de 1995, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 4595, donde dice:

D. Fidel Moreno Masa, 944,03 m.² junto al Camino del Sifón de Pela.

Debe decir:

D. Fidel Moreno Masa, 94,03 m.², junto al Camino del Sifón de Pela.

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de octubre de 1995, por la que se cesa a D. Herminio Carrasco Pino como Presidente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el art. 8.1 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el art. 6.1 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, por el que se crea y regula la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO.—El cese de D. Herminio Carrasco Pino, como Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Mérida, 11 de octubre de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

ORDEN de 11 de octubre de 1995, por la que se nombra a D. Gerardo Bezos Mariño Presidente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el art. 8.1 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el art. 6.1 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, por el que se crea y regula la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura.

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO.—El nombramiento de D. Gerardo Bezos Mariño como Presidente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura.

Mérida, 11 de octubre de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.^a María Angeles Alvarez Martínez Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de octubre de 1994 (B.O.E. de 25 de octubre), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud

de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Catedrática de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Filología Española, del Departamento Filología Hispánica, a D.^a María Angeles ALVAREZ MARTINEZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 29 de septiembre de 1995.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

RESOLUCION de 19 de octubre de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Enrique Claro Izaguirre, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de diciembre de 1994 (B.O.E. 24-1-95), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Bioquímica y Biología Molecular, del Departamento Bioquímica y Biología Molecular y Genética, a D. Enrique CLARO IZAGUIRRE.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 19 de octubre de 1995.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 23 de octubre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Oficinas y Despachos, de la Provincia de Cáceres.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte n.º 10A/95.—VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para el Sector de Oficinas y Despachos, suscrito el día 29 de septiembre de 1995 por la Federación Empresarial Cacerense, Colegio de Graduados Sociales y Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales, así como por representantes de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras, UGT y CSI-CSIF, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 1-3-95) y art. 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81), y Apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo ACUERDA:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo con el número 10A/95 y Código de Convenio 1000325, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 23 de octubre de 1995.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS

ARTICULO 1.º - AMBITO TERRITORIAL.—Las disposiciones del presente Convenio regirán en la capital y provincia de Cáceres y por

tanto afectarán a cuantas empresas tengan su domicilio en ellas o en las mismas ejerzan su actividad.

ARTICULO 2.º - AMBITO FUNCIONAL.—El presente convenio afectará a todas las empresas y trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación y que se rigen por la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos.

ARTICULO 3.º - VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO.—El presente Convenio tendrá una vigencia a todos los efectos de un año, entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el B.O.P., el día 1 de enero de 1995, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 1995.

Este Convenio será denunciado, de forma automática, por ambas partes el día 1 de enero de 1996, sin necesidad de comunicación por escrito.

El inicio de las negociaciones, para la realización del Convenio colectivo para el año 1996, deberá realizarse en el mes de febrero de dicho año.

No obstante su duración anual, y para compensar la falta de actualización de salarios durante el año 1994, los trabajadores afectados por este convenio percibirán la cantidad que se especifica en el artículo relativo a retribuciones.

ARTICULO 4.º - JORNADA DE TRABAJO.—La jornada de trabajo para el personal comprendido en el presente convenio será la legal de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado con los descansos que establece la Ley. Durante el mes de agosto la jornada de trabajo será continuada de 8 a 15 horas.

ARTICULO 5.º - RETRIBUCIONES.—Los salarios de los trabajadores afectados por este convenio serán para cada categoría laboral el que se determina en la tabla salarial que figura como anexo I.

Para compensar el incremento salarial, que debió producirse en el año 1994, todos los trabajadores afectados por este convenio percibirán la cantidad de 70.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría y antigüedad. Tal cantidad será compensable con las cantidades que las empresas afectadas pudieran haber pagado, a cuenta de la actualización salarial que no se produjo durante el año 1994.

ARTICULO 6.º - COMPLEMENTOS SALARIALES DE ANTIGÜEDAD.—Se establece un complemento personal, para todas las categorías, en concepto de antigüedad, consistente en trienios del 5 por ciento

sobre el salario base que figura en el anexo I, empezándose a devengar el día 1 de enero del año en que se cumpla el trienio.

Lo establecido en el párrafo anterior tendrá efectos para la antigüedad que se devengue a partir del 1 de enero de 1995. Los trienios devengados, con anterioridad a dicha fecha, seguirán abonándose a razón del 7 por ciento, como se establecía en el convenio anterior.

ARTICULO 7.º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.—Tanto los trabajadores y técnicos que presten sus servicios en la empresa, como los que perteneciendo a ella se hallan cumpliendo el Servicio Militar, percibirán dos gratificaciones extraordinarias, que se harán efectivas los días hábiles inmediatamente anterior al 18 de julio y a la Navidad. Estas gratificaciones consistirán, cada una de ellas, en una mensualidad.

Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, se le abonarán estas pagas extraordinarias prorrateando su importe en relación al tiempo que estuvieran prestando sus servicios en la empresa, para lo cual, la fracción del mes se computará completa.

ARTICULO 8.º - PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS.—También percibirán los trabajadores el importe equivalente a una mensualidad del salario base, más antigüedad, en concepto de beneficios, que deberá hacerse efectivo dentro del primer trimestre del año siguiente al de su vencimiento.

ARTICULO 9.º - DIETAS.—Si por necesidades del servicio hubiere de desplazarse el trabajador de la localidad en la que habitualmente tiene su domicilio, percibirá, además de los gastos de viajes, una dieta del 100 por 100 del salario neto cuando efectúe la comida fuera de su domicilio y del 150 cuando tenga que pernoctar fuera de casa.

ARTICULO 10.º - PREFERENCIAS.—Se concederá al personal subalterno para que pueda ocupar plaza administrativa en la misma empresa, siempre que obtenga igual puntuación que los demás aspirantes a las mismas, en las pruebas que se convoque a tal fin.

ARTICULO 11.º - ASCENSOS.—Los auxiliares con 6 años de antigüedad en la empresa donde pretendan promocionarse y en la categoría referida, ascenderán a la de Oficial de 2.ª, de acuerdo con las condiciones siguientes, si es que no ascendieran por decisión de la empresa.

Si hubiera vacante el ascenso se producirá automáticamente por orden de antigüedad, en el caso de haber más promocionantes que plazas a cubrir.

Si al cumplir las condiciones referidas no hubiese vacante, las empresas quedan obligadas a excitar un examen de capacitación, bajo la sanción de que si no solicitan dentro del plazo de un mes, contando a partir de la fecha en que el auxiliar cumpla los 6 años en la empresa y en tal categoría, se producirá, también automáticamente, el ascenso a Oficial de 2.ª.

En el caso de que sea solicitado, el mencionado examen se celebrará dentro del mes siguiente a la fecha de petición y en el caso de que sean superadas las correspondientes pruebas, comenzarán a devengar los nuevos haberes, desde el cumplimiento de los seis años en la categoría de Auxiliar. Si el aspirante no superase las pruebas, podrá solicitar nuevo examen sin límites en el número de veces, siempre que medie un año desde la celebración del anterior y en caso de ascender a la nueva categoría, devengará los nuevos haberes desde el día en que sea declarada su aptitud.

El Tribunal examinador estará constituido por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que actuará en calidad de Presidente, los Presidentes de las Uniones de Empresarios Y Trabajadores, como Vocales y otros cuatro Vocales más procedentes, dos de cada una de las referidas Uniones, siendo todos ellos incompatibles, si pertenecen a la Empresa afectada, en cuyo caso serán sustituidos por quien decida la suerte de una terna insaculada perteneciente al Sector donde se produzca. De Secretario actuará el que lo sea del Sindicato referido. La calificación será emitida dentro de los cinco días siguientes al examen y quedará aprobada la aptitud si el trabajador obtiene una nota media de cinco (5) o superior sobre diez (10) sin que sean computables las notas

Los Oficiales de segunda con diez años en la categoría en la misma empresa pasarán, automáticamente también, a la categoría de Oficial de primera.

Los Oficiales de primera con doce años en la categoría y en la empresa ascenderán, automáticamente también, a la categoría de Jefe de Negociado de segunda.

ARTICULO 12.º - VACACIONES.—Los trabajadores sometidos a este convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones.

ARTICULO 13.º - PERMISOS.—Serán retribuidos los permisos que a continuación se indican:

A) Por matrimonio, en todo caso será de quince días naturales y podrán disfrutarse unidos al permiso anual y con preferencia a cualquier otro compañero.

B) Por fallecimiento del cónyuge, ascendiente, descendiente, cinco días naturales.

C) Por fallecimiento de hermanos, tres días naturales.

D) Por enfermedad grave del cónyuge, padre, hijo o alumbramiento de esposa, un día natural y tres en caso de producirse, el hecho, en población distinta a la residencia del trabajador.

E) Boda de hijos o hermanos: un día siempre que se celebre ésta en día laboral.

ARTICULO 14.º - VIGILANCIA.—Se crea la COMISION PARITARIA DEL CONVENIO, como órgano de interpretación, conciliación y arbitraje. Dicha Comisión estará integrada por tres miembros de cada representación, que actuarán bajo la Presidencia del titular del Sindicato de Actividades Diversas.

La Comisión paritaria actuará sin invadir, en ningún momento, al ámbito al que alcanzan las atribuciones de las Jurisdicciones previas, en las disposiciones vigentes que regulan los Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.—Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter mínimo y los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, no serán afectadas por el Convenio.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.—Los atrasos producidos, como consecuencia de los efectos retroactivos en cuanto a salarios del presente Convenio, serán satisfechos por las empresas a sus trabajadores, antes de las fechas que a continuación se indican:

— La cantidad correspondiente a 1994, será satisfecha antes del 31 de octubre de 1995.

— Los atrasos correspondientes de 1995, antes del 30 de enero de 1996.

A N E X O I		
	PTAS.	PLUS CONVENIO
GRUPO 1.º - TITULADOS		
Titulados de Grado Superior	141.014	6.000
Titulados de Grado Medio	135.853	6.000
GRUPO 2.º - ADMINISTRATIVOS		
Jefes Superiores (Oficial Mayor)	130.688	6.000
Jefes de Primera	122.084	6.000
Jefes de Segunda (Cajero con firma, jefes de reporter, traductores e intérpretes, jurados de más de un idioma)	115.200	6.000

Oficial de Primera (Cajero sin firma, intérpretes jurados de un idioma, operadores de máquinas contables, taquimecanógrafos, telefonistas, recepcionistas con dos o más idiomas, inspectores de zona)	98.676	6.000
Oficial de Segunda (Telefonistas, recepcionistas, reporteros de agencias, de información, traductores e intérpretes no jurados, jefes de visitadores)	88.694	6.000
Auxiliares (Telefonistas, visitadores)	76.300	6.000
Cobradores pagadores	76.300	6.000
Aspirantes	76.300	6.000
GRUPO 3.º - TECNICOS DE OFICINAS		
Jefes de Equipo de Informática	122.084	6.000
Analistas	122.084	6.000
Programador Ordenador	122.084	6.000
Programador de Máquinas Auxiliares	115.200	6.000
Jefes de Delineación	115.200	6.000
Delineante proyectista	98.676	6.000
Delineante	88.694	6.000
Administrador de Test	115.200	6.000
Coordinador de tratamiento de cuestionarios	115.200	6.000
Coordinador de Estudios	98.676	6.000
Jefe de Equipo de Encuestas	98.676	6.000
Jefe de Explotación	115.200	6.000
Controlador	98.676	6.000
Operador de Ordenador	98.676	6.000
GRUPO 4.º - ESPECIALISTAS EN OFICINA		
Jefe de Máquinas Básicas	98.676	6.000
Operadores de Tabuladores	88.694	6.000
Operadores de Máquinas Básicas	88.694	6.000
Dibujantes	86.284	6.000
Calcador	81.120	6.000
Perforistas, verificadores y clasificadores	81.120	6.000
Inspectores de Entrevistadores	88.694	6.000
Entrevistadores Encuestadores	86.284	6.000
Encargado de Departamento de Reprografía	88.694	6.000
GRUPO 5.º - SUBALTERNOS		
Conserje Mayor	81.120	6.000

Conserje	76.300	6.000
Ordenanza	73.893	6.000
Vigilante	73.893	6.000
Botones de 16 a 17 años	47.043	6.000
Personal de limpieza, por horas	481	6.000
GRUPO 6.º - OFICINAS MAYORES		
Encargado	88.694	6.000

Oficial de primera y Conductores	88.694	6.000
Oficial de Segunda	81.120	6.000
Ayudantes y Operadores de Reproductoras de Planos y Operadores de Multicopistas y Fotocopistas	76.300	6.000
Peones y Mozos	73.893	6.000

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ANUNCIO de 10 de octubre de 1995, sobre expediente de declaración interés social a efectos de expropiación del derecho de vuelo de la dehesa boyal de Villa del Rey.

Se pone en general conocimiento de todos aquellos interesados, que este Servicio ha emitido informe definitivo sobre la propuesta de declaración de interés social, a efectos de expropiación del derecho de vuelo de la dehesa boyal de VILLA DEL REY (Cáceres).

De acuerdo con lo dispuesto en el art.º 243.3 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se abre plazo de OCHO DIAS para que los afectados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, para lo cual y dentro del citado plazo, tendrán a su vista el expediente en las oficinas de este Servicio, sito en la Avda. Virgen de la Montaña n.º 15 de Cáceres.

El Jefe del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, JOSE LUIS ROZAS LOPEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-014208-013804.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: ELECTRICA DE MONESTERIO, S.A., con domicilio en Sevilla, calle Pastor y Landero, 3, solicitando autorización administrativa para el

establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Entronque en línea a C.T. 2 de Calera de León.

Final: C.T. N-3 proyectado.

Término municipal afectado: Calera de León

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,060.

Emplazamiento de la línea: Calera de León, Ctra. Monesterio.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,398.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Calera de León, Ctra. Monesterio, s/n.

Presupuesto en pesetas: 3.108.384.

Finalidad: Electrificación fábrica de embutidos.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-013804.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de septiembre de 1995.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 19 de octubre de 1995, por el que se publica la adjudicación de las obras de reparación de varias viviendas en Acedera y otros municipios.

A los efectos de lo prevenido en el Art. 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudican, directamente, las obras de Reparación de varias viviendas en ACEDERA y otros municipios, en favor de la empresa JOAQUIN GONZALEZ ROMAN, por un importe de SIETE MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS (7.237.934 Ptas.).

Mérida, 19 de octubre de 1995.—El Director General, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 14 de septiembre de 1995, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para cubrir, en propiedad, una plaza de Administrativo por promoción interna.

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta de Empleo Público para 1995, encuadradas en la Subescala de igual nombre, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y esta Corporación tenga acordado o pueda acordar, siendo la edad de jubilación a los 65 años, y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Serán tareas asignadas a las plazas objeto de la presente convocatoria todas aquellas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 1B, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vi-

gentes en materia de Régimen Local, así como el manejo de máquinas de escribir y de informática.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.—Para tomar parte en este Concurso-Oposición, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de 54.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional Segundo Grado, o titulación equivalente y homologada
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, por sentencia firme.
- f) Pertener a la Subescala Auxiliar de Administración General, con una antigüedad mínima de dos años en este Ayuntamiento.
- g) Todos los requisitos establecidos en esta Base Segunda deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el Concurso-Oposición, del modo que se indica en la Base Octava de la presente convocatoria.

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente en que aparezca publicado el Anuncio, en extracto, de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose presentar igualmente en la forma que determina el artículo 38, punto 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, acompañando, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen de acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta. La falta de acreditación de dichos méritos no será causa de exclusión al Concurso-Oposición, suponiendo únicamente su no valoración.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, sería excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los derechos de exámen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al Concurso-Oposición.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serían resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura.—Un representante de los grupos políticos que conforman la Corporación.—Un funcionario de la Corporación de igual titulación que los aspirantes.—Un representante de la Excma. Diputación Provincial.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, representantes de las Centrales Sindicales con participación en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que, simultáneamente, con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenirse de intervenir cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores para ingreso en Cuerpos pertenecientes al Grupo C, comunicándolo a la autoridad convocante.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse, estrictamente, a las bases de la convocatoria. Correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

QUINTA.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.—Con una antelación de al menos, quince días hábiles, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatorio la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose público, únicamente, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Desde la terminación de una prueba, hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

SEXTA.—EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A.—Concurso.

B.—Oposición.

A) Fase Concurso: Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y en ella se valorarán los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, conforme al baremo que a continuación se detalla, no siendo aplicable el mismo a aquellos aspirantes que no alegaren méritos en las solicitudes o no los justificasen debidamente:

— Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, en plaza de Auxiliar Administrativo 0,25 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

Para que la valoración de los servicios prestados en la Administración Local sea posible, deberá adjuntarse a la solicitud certificación acreditativa de los servicios prestados por el interesado.

B) Fase Oposición:

—Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas del programa Anexo I de la convocatoria, extraídos al azar por un opositor.

—Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una o dos pruebas prácticas a designar por el Tribunal, durante un período máximo de dos horas de contenido administrativo entre los que figuran en el Anexo II de la convocatoria, siendo su función la de evaluar los conocimientos técnicos de los aspirantes en el área en que habrán de desempeñar su actividad. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes, en todo momento, podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

SEPTIMA.—CALIFICACION.—Cada uno de los ejercicios anteriores tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, sería de 0 a 10 puntos.

Las clasificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Aquellas puntuaciones que sean en dos puntos superiores o inferiores a la media otorgada por el Tribunal, no se tendrán en cuenta para la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar en que se haya celebrado y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación media obtenida en la fase de oposición y, en su caso, concurso.

OCTAVA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Secretaría General, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

Fotocopia, debidamente compulsada, de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

Si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran alguno de los requisitos citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición. En este caso, el Sr. Alcalde-Presidente, efectuará nombramiento a favor de los que, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA.—TOMA DE POSESION.—Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento, quedando éste anulado si así no lo hicieron con causa justificada.

DECIMA.—INCIDENCIAS.—Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso-Oposición en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo en todo aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Decreto 73/1986 de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingresos en la Administración Pública y demás normas concordantes de general aplicación.

Estas Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1995.

Aceuchal, 14 de septiembre de 1995.

A N E X O I

TEMA 1.—El Régimen Local Español: Concepto. Caracteres. Evolución del Régimen Local. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

TEMA 2.—El Municipio: Concepto. Elementos esenciales. El Término Municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales. La Población: concepto. Clasificación. El Empadronamiento.

TEMA 3.—Organización Municipal: Concepto. Clases de Organos. Estudio de cada uno de ellos. El Alcalde. Competencias: Concepto y clases: Legislación española.

TEMA 4.—Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

TEMA 5.—Los Bienes de las Entidades Locales: Planteamiento. Concepto de Bienes. Clases: Visión general. Estudio especial de cada una de las clases de bienes. Modificación de la calificación jurídica de los bienes. El Dominio Público Local. Advertencias previas. Concepción unitaria o dualista. Adquisición. Utilización del dominio público local. Enajenación.

TEMA 6.—Las formas de actividad de las Entidades Locales: Conceptos generales. Formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención Administrativa Local en la Actividad Privada: Capacidad y competencia de los Entes Locales. Forma de intervención en la actividad privada. Estudio Especial del Régimen de Licencias.

TEMA 7.—El Procedimiento Administrativo Local: Concepto. Principios que los inspiran. Actuaciones que comprende. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: Carácter y existencia del Registro. Libros que comprende y asientos en los mismos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 8.—Intervención en la edificación y uso del suelo: Consideraciones previas. El derecho a edificar. El derecho a la edificación. Responsabilidad de la Administración.

TEMA 9.—Haciendas Locales.—Clasificación de Ingresos: Conceptos Generales. Potestad Tributaria Local. Fases de la Potestad Tributaria. Reparto de las Fuentes Tributarias. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales: Concepto y carácter. Principio y contenido. Procedimiento.

TEMA 10.—Los Presupuestos Locales: Concepto y obligatoriedad. Regulación anual. Naturaleza. Contenido. Procedimiento de elaboración y aprobación. Habilitación y suplemento de créditos.

A N E X O II

1.—Tramitación de expediente de concesión de Licencia de Actividad Clasificada.

2.—Expediente de paralización y/o demolición de obras.

3.—Procedimiento de aprobación del Presupuesto General de la Corporación.

4.—Trámites previos a la celebración de una sesión de Pleno, desarrollo de la sesión y actos posteriores.

5.—Procedimiento de aprobación de las Cuentas Generales del Presupuesto.

6.—Tramitación expediente suplemento crédito en Presupuesto.

7.—Otras modificaciones de crédito en Presupuesto Municipal.

8.—Clasificación de Ingresos y Gastos en Presupuesto Municipal según R.D. 500.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 23 de agosto de 1995, sobre convocatoria para proveer distintas plazas vacantes, en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, convoca concurso-oposición, para la provisión, en propiedad, de las plazas que se relacionan, vacantes en Plantilla de Funcionarios de la Corporación.

Las bases de esta convocatoria aparecen, íntegramente, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de julio de 1995.

DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL

Las instancias solicitando tomar parte en las convocatorias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 23 de agosto de 1995.—El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

PARTICULARES**Anuncio de 6 de septiembre de 1995, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de doña Noemí Margullón Caballero**

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de doña Noemí Margullón Caballero.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

La Codosera, 6 de septiembre de 1995.—La interesada, NOEMI MARGULLON CABALLERO.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

